

República de Colombia



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 6 JUL. 2020

Radicación: 110014003048-2020-00117-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

Apórtese el certificado de tradición del rodante entrabado en autos, atendiendo que se allega documento diferente al solicitado.

DEL ESCRITO SUBSANATORIO APORTESE COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y TANTAS COPIAS DE ESTE Y DE SUS ANEXOS PARA EL TRASLADO DE LA DEMANDA, DANDO OBSERVACION A LO NORMADO EN EL ART. 89 DEL C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. Notificado por anotación en ESTADO No. <u>30</u> de fecha <u>6 JUL. 2020</u> La Secretaria MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
--